



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 MAR 2021

Ref N° 2019-069

Realizado el control de legalidad ordenado por el numeral 8º del artículo 372 del Código General del Proceso, se observa que no existe causal de nulidad que invalide el trámite y deba ser subsanado en este momento del proceso.

Entonces y para efectos de continuar con el trámite procesal, en los términos del art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del estatuto procedural, se dispone:

Señalase la hora de las 7:30 PM del día 19 del mes de mayo del año 2021 para efecto de llevar a cabo la diligencia inicial, de instrucción y juzgamiento, en el proceso de la referencia para lo cual se procede abrir el proceso a pruebas y se decretan las siguientes:

Por la parte demandante:

a.- Documental: Los aportados con la demanda y la contestación de la misma, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b- Interrogatorio de parte: Se llevará a cabo el interrogatorio de las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 372 del C.G.P.

Por la parte demandada:

a.- Documental: Los aportados con la demanda y la contestación de la misma, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b- Interrogatorio de parte: Se llevará a cabo el interrogatorio de las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 372 del C.G.P.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4º del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE(2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ym

La anterior providencia se notifica por estado No 14 del 11 MAR 2021
en la Secretaría a las 8:00 A.M.

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria